



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5069 /24

EXPEDIENTE N° 14-16103/22

Buenos Aires, de 27 diciembre de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada in situ N° 126/23, a efectos de contratar la provisión e instalación de doce (12) equipos de aire acondicionado de unidades separadas, frío-calor, y la Contratación Directa in situ, a efectos de contratar la provisión e instalación de ocho (8) equipos de aire acondicionado de unidades separadas, frío-calor con destino a las dependencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, con asiento en Faustino Allende 864, ciudad de Córdoba, provincia homónima, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 321/23 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 60/85) ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 123; las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 128/130. ✓

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 13 de marzo de 2023, al cual se presentó una (1) empresa oferente (cfr. fs. 189). ✓

4°) Que a fs. 191/213 ✓ luce la oferta recibida y a fs. 219, el cuadro de precios.

5°) Que a fs. ✓231 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que la

empresa oferente haya sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6°) Que a fs. 232 luce el Dictamen N° 87/23 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, indicando que del informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial (cfr. fs. 221/222) se desprende que la oferta n° 1 "BORDÓN LUIS EDUARDO" no es técnicamente admisible, ya que ofrece equipos marca *trane* con tecnología on-off o de compresor fijo, mientras que el pliego solicita del tipo inverter, (ver art. 2 de las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones). Respecto de la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la fecha de estimación presupuestaria y la fecha de apertura de las ofertas, procedió a actualizar la misma, cfr. fs. 222. Sobre este nuevo valor referencial, la oferta se encuentra por encima del margen habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta. Por lo expuesto, recomendó declarar fracasada la presente convocatoria por falta de ofertas admisibles y convenientes.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 233 y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 237.

8°) Que mediante Resolución N° 2645/23, se contrató la provisión y colocación de cuatro (4) equipos de acondicionadores de aire en el inmueble citado en los presentes actuados (240/241).

9°) Que ante la necesidad de contratar la provisión y colocación de los ocho (8) equipos restantes, la Dirección General de Infraestructura Judicial confeccionó la nueva documentación técnica, compuesta por el Anexo a las Cláusulas Particulares, Planilla de Cotización y Cuadro de Cómputo y Presupuesto (confr. fs. 243/253).

10°) Que a fs. 259 el Locador del inmueble manifestó que, debido a la cuantía de la demanda eléctrica requerida, y teniendo en cuenta que los tableros por piso son de



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5069 /24

EXPEDIENTE N° 14-16103/22

iluminación y servicios generales, resulta necesario conectar la toma de energía directamente al tablero principal de la planta baja, con las adecuaciones necesarias.

11°) Que atento a ello, prestaron intervención los especialistas en instalaciones eléctricas del Organismo Técnico mencionado, adjuntando un nuevo pliego de especificaciones técnicas (cfr. fs. 261/269). Por su parte, a fs. 270 luce la pertinente intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

12°) Que a fs. 293 luce la última intervención de la Dirección General de Infraestructura Judicial, quien adjuntó planilla de costos actualizada (cfr. fs. 292) y ratificó las especificaciones técnicas de fs. 243/249.

13°) Que a fs. 295 interviene la Dirección General de Planificación, actualizando la afectación contable provisional; y a fs. 296 obra la afectación contable respectiva.

14°) Que en virtud de lo informado por la Dirección de Infraestructura Judicial a fs. 277 en relación a la ampliación de la potencia necesaria para la utilización de los equipos, se requirió al locador del inmueble que informe si llevó a cabo la misma, obrando a fs. 300 respuesta favorable.

15°) Que a fs. 322 luce intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

16°) Que a fs. 325/340 prestó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

17°) Que a fs. 341/342, 345 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) y 27° y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura,

aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias;-

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada in situ N° 126/23, a efectos de contratar la provisión e instalación de doce (12) equipos de aire acondicionado de unidades separadas, frío-calor, con destino a las dependencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, con asiento en Faustino Allende 864, ciudad de Córdoba, provincia homónima.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "BORDÓN LUIS EDUARDO" por ofrecer equipos marca *trane* con tecnología on-off o de compresor fijo, mientras que el pliego solicita del tipo inverter, (art. 2 de las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones), encuadrándose en lo previsto en el art. 103 pto. 7 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15, y por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Declarar fracasada la Licitación Privada in situ N° 126/23, por falta de ofertas admisibles y convenientes, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar a una Contratación Directa in situ, a fin de contratar la provisión e instalación de ocho (8) equipos de aire acondicionado de unidades separadas, frío-calor, con destino a las dependencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, con asiento en Faustino Allende 864, ciudad de Córdoba, provincia homónima, encuadrando dicho procedimiento en los Arts. 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.

5°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 305/319, adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.



ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 5069 /24

EXPEDIENTE N° 14-16103/22 ✓

6°.- Imputar el presente gasto conforme a la partida correspondiente.

7°.- Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 4° de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Licitación Privada in situ, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 5° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13°, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución C.M. n° 254/2015. De verificarse esta situación, la Subdirección de Contrataciones queda autorizada a efectuar un nuevo llamado.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, y por su conducto al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba y a la Intendencia de la jurisdicción. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, y Artículo 44 del Reglamento General.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

23

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución 254/15 del Plenario de dicho Consejo y sus modificatorias.

Sres.....

Calle.....


VANESA CUGAT

Departamento de Licitaciones.....

Subdirección de Contrataciones.....

Firma funcionario autorizado

Reng.	Ítem	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1	1.1	Para contratar la provisión y colocación de dos (2) equipos de aire acondicionado, del tipo Split, frío/calor de 3000F, con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864, ciudad de Córdoba, provincia homónima, según especificaciones técnicas y planos adjuntos.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
	1.2	Para contratar la provisión y colocación de cuatro (4) equipos de aire acondicionado, del tipo Split, frío/calor de 4500F, con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864, ciudad de Córdoba, provincia homónima, según especificaciones técnicas y planos adjuntos.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
	1.3	Para contratar la provisión y colocación de dos (2) equipos de aire acondicionado, del tipo Split, frío/calor de 5500F, con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864, ciudad de Córdoba, provincia homónima, según especificaciones técnicas y planos adjuntos.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	ORGANISMOS DE DESTINO: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba. El pliego de bases y condiciones forma parte de la planilla de cotización.

EXPEDIENTE N° 14-16103/22

PROCEDIMIENTO: ART. 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y MODIFICATORIAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° /24 "In Situ"

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sito en Av. Concepción Arenal 690, 1° piso, Edificio Anexo, ciudad de Córdoba, pcia. homónima. Hasta el día

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sito en Av. Concepción Arenal 690, 1° piso, Edificio Anexo, ciudad de Córdoba, pcia. homónima, **el día XX de XXXXX de 2024, a las XX:XX hs.-**

RETIRO DE PLIEGOS:

Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>, o en la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Toda consulta técnica deberá realizarse según el Anexo a las Cláusulas Particulares o bien al mail: dij.termomecnicas@pn.gov.ar

IMPORTANTE: Se recomienda asistir con antelación a la hora fijada para el acto de apertura atento que se deberá cumplir con los controles de ingreso al edificio. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar a los siguientes links: <https://www.pjn.gov.ar/> o <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE; Y/O
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS
Procedimientos centralizados**

**OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos será de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

Nota: si se tratare de un procedimiento de selección que contemple varios renglones (varios edificios) el plazo de adecuación o de la provisión se discriminará según cada renglón, asimismo, si comprendiere el mantenimiento -en garantía- variará la indicación del plazo, o bien, si no se incluye la totalidad de las prestaciones contempladas en el presente modelo, se suprimirá lo que no correspondiere.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), al teléfono: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), de lunes a viernes, en el horario de a horas o bien al e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)**

b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Licitaciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTICULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

Se aceptan ofertas alternativas debiendo ser similar de igual calidad a las marcas citadas en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

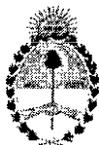
3.2. Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

3.3. La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

3.4. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.5. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.6. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Anexo A del presente Pliego.

- 3.7 La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el **Anexo B** del presente Pliego.
- 3.8 La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.
- 3.9 Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **-Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV-** del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1 La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2 La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
- 4.3 La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
- 4.4 La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.

• Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas; tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad) que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir

causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del

"Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTICULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTICULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica -según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-.

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso - provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de _____ a _____ horas, en la siguiente dirección: **(VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES)** debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días: sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

Nota: según se determine en cada contratación –por su objeto, complejidad, plazos, etc. se evaluará la incorporación o no de lo estipulado en cuanto a los pagos parciales por avance.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento –en este caso, mantenimiento en garantía-, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que

estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación tendrá un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO DEL CONTRATO:

La presente contratación tiene por objeto contratar la provisión y colocación de 8 equipos de aire acondicionado de unidades separadas en el T.O.C.F. n° 3 de Córdoba, ubicado en el edificio de la calle Faustino Allende n° 864, Córdoba.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de 61 días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

VISITA AL EDIFICIO:

Los oferentes deberán, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

El oferente no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

La no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- En el plazo de hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de ofertas.
- La dirección del edificio a visitar es: Faustina Allende n° 864, de la ciudad de Córdoba.
- La visita deberá coordinarse con la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Contacto: arq. Federico Castellanos (al teléfono 0351-443-4507) de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs; ó bien al mail fcordoba.intendencia@pjn.gov.ar
- La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA:

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- Lugar: A. Roque Sáenz Peña n° 1190, 5° piso, oficina 54 de la ciudad de Buenos Aires, (Dirección de Infraestructura Judicial), ing. Gustavo Valenti, o bien al mail: dij.termomecanicas@pjn.gov.ar
- Plazo: Hasta tres (3) días hábiles previos al acto de apertura.
- Días y horarios: de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 horas

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE:

Las ofertas deberán contener:

- Los catálogos o especificaciones técnicas de los materiales ofrecidos, donde se puedan verificar sus características técnicas.

JUAN L. C. MP
Dirección General de
Infraestructura Judicial

- Documentación que acredite el registro y la vigencia de un profesional inscripto en el CPI de La Rioja (Consejo Profesional de Ingeniería) o en algún otro organismo con competencia en la materia, tales como COPIME o COPITEC.

SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN:

La supervisión de la prestación estará a cargo de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Contacto: arqta. Silvina Cáceres (0351-433-4507), de 8:00 a 13:00 hs. ó al mail silvina.caceres@pjn.gov.ar

FACTURACIÓN Y PAGO:

Las facturas y remitos se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en Sarmiento 877, C.A.B.A., de 7:30 hs. a 13:30 hs. con la conformidad de la Supervisión de Obra. Para el pago final será necesario también recepción definitiva. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días, sólo si se verifica un avance mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el total de los trabajos previstos.

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

La garantía por los trabajos tendrá un plazo de 12 meses.


JUAN L. C. MPI
Intendencia General de
Infraestructura Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

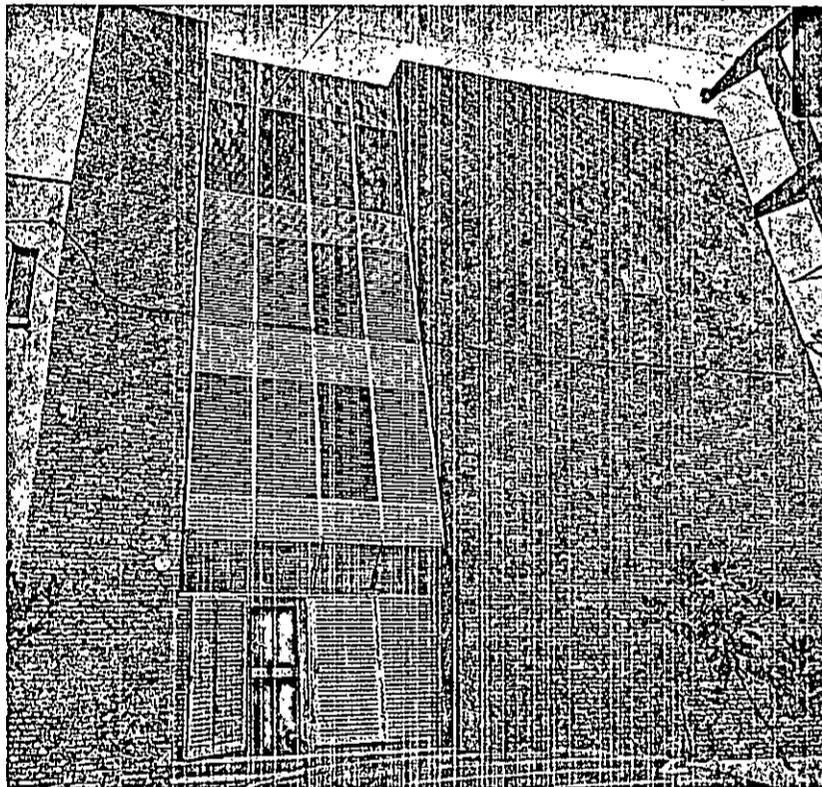


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba.
Faustino Allende n° 864, Córdoba.
Provisión y colocación de 8 equipos de aire acondicionado



USO OFICIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

Las tareas incluyen todos los equipos, materiales, elementos y mano de obra necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conformes a su fin, aún cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas o planos.

El contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir los mismos de maniobras en las tareas u otras causas eventuales. Se deberán reparar todas las roturas que se originen a causa de las obras, con

materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción, teniendo que adjuntar certificado de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) donde el personal se encuentra inscripto, como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia, deslindando el Poder Judicial toda responsabilidad por riesgo o accidente de trabajo del personal perteneciente al Contratista.

La ubicación definitiva de la unidad interior y de la unidad exterior, como así también el recorrido de los conductos de interconexión y drenaje, serán definidos por el supervisor de obra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LISTADO DE RUBROS:

- 1. TRABAJOS PRELIMINARES:**
- 2. INSTALACIÓN DE EQUIPOS:**
- 3. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS:**

1. TRABAJOS PRELIMINARES:

1.1. Movimiento de elementos y muebles existentes: En caso de existir muebles u objetos, se deberán retirar de las áreas a intervenir para permitir la cómoda realización de los trabajos necesarios, y se reubicarán dentro del edificio en el lugar indicado por quien ejerza la Supervisión de Obra.

1.2. Cortinas contra el polvo: Si por las características de los trabajos a realizar o su ubicación se hiciera necesaria una protección contra el polvo, se deberá colocar un cerramiento provisorio en el perímetro de piso a techo estanco al polvo para delimitar área de trabajo y permitir el normal funcionamiento de las oficinas colindantes. Se eximirá de esta protección a aquellos lugares donde no se provoque molestias.

1.3.: Limpieza diaria y final de obra: El contratista mantendrá la obra en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos.

Al finalizar las obras se efectuará una limpieza general de todos los locales del Tribunal Oral y áreas comunes afectadas por los trabajos establecidos en este pliego.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



2. INSTALACIÓN DE EQUIPOS:

2.1. Instalación eléctrica:

Descripción de los trabajos a realizar: Comprenden la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para efectuar la instalación eléctrica necesaria para la provisión y colocación de los 8 equipos de aire acondicionado a colocar conforme a las presentes especificaciones técnicas particulares y planos correspondientes. Comprende todos aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su finalización.

Estas especificaciones y los planos que las acompañan, son complementarios entre sí, y lo especificado en uno de ellos debe considerarse como exigido en todos. En el caso de contradicciones, regirá lo que determine la Supervisión de Obra.

Los equipos se conectarán a la instalación eléctrica existente en el punto indicado en el plano para tal fin. Todos los tendidos de conductores eléctricos necesarios se realizarán en forma externa bajo cable canal ó bandeja porta cables.

Concluidas las tareas correspondientes a la colocación de cablecanal, se procederá a ejecutar la colocación y conexión de los conductores de alimentación eléctrica al interruptor termomagnético de cada equipo, incluyendo su puesta a tierra, según las normas vigentes.

El contratista instalará en el Tablero Seccional de cada piso, un protector termomagnético, y un disyuntor diferencial, ambos de capacidad adecuada para realizar el conexionado de cada equipo, debiendo ejecutar el cableado desde cada protector termomagnético hasta cada unidad interior para proceder a su conexionado y desde la unidad interior hasta la unidad exterior, en donde deberá hacer el conexionado utilizando una llave de corte para seguridad en los trabajos de mantenimiento futuro.

Todos los elementos constitutivos de la instalación eléctrica para el conexionado de los equipos, deberán estar diseñados para soportar los esfuerzos térmicos y electrodinámicos correspondientes al nivel de cortocircuito que se determinará en el cálculo de las corrientes de cortocircuito, y deberá responder a las normas IRAM y a las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (I.E.C.), últimas ediciones.

Deberán también proporcionar un servicio continuo, seguro y eficiente para poder Resistir sin inconvenientes los cortocircuitos y sobretensiones que pudieran producirse en condiciones normales de funcionamiento.

El cablecanal a utilizar deberá ser provisto con tapas y accesorios de terminación, de dimensiones adecuadas a la cantidad de conductores a alojar, de característica autoextinguible, marca Zoloda, línea CKD ó equivalente de similar calidad y

características técnicas. Se fijarán a los muros exclusivamente con tarugos de expansión y tornillos, debiéndose seguir las líneas del edificio, no permitiéndose el uso de cementos de contacto para tal fin.

Los cables serán extraflexibles, aislados en PVC, libres de halógenos, debiendo responder a la norma IRAM 62267. Serán marca Prysmian, ó equivalente de igual calidad. La conexión de los conductores con los equipos se efectuará por simple ojalillo, salvo para secciones mayores a 6 mm.², en cuyo caso deberán dotarse de terminales de cobre o bronce estañado soldados a los mismos ó fijados por compresión con herramientas adecuadas.

En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a saber:

- Para fases: rojo, castaño y negro
- Para neutro: celeste.
- Para tierra: bicolor verde-amarillo.

Reglamentaciones

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas especificaciones y planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Ente Nacional de Regulación de Energía Eléctrica (ENRE).
- Empresa Distribuidora Eléctrica Regional.
- Asociación Argentina de Electrotécnicos.
- Dirección de Bomberos correspondientes.

2.2. Instalación de los equipos: La ubicación definitiva de la unidad interior y de la unidad exterior, como así también el recorrido de los conductos de interconexión y drenaje, serán definidos por el supervisor de obra.

Para la instalación de las unidades exteriores se deberá utilizar el espacio existente entre los cerramientos y la estructura de los parasoles que se ubican en el frente y contrafrente del edificio.

Para las unidades exteriores se deberán construir soportes con perfiles de hierro ángulo de acero inoxidable de 1" x 3/16" y se fijará con brocas y tornillos de cabeza hexagonal, garantizando la estabilidad y la ausencia de vibraciones, las patas de la unidad exterior deberán apoyar sobre tacos antivibratorios de goma marca "3M, línea Isomode Pad" o similar de igual calidad.

Se deberá proveer y colocar la cañería de conexión entre las unidades interior y exterior, que quedará oculta a la vista detrás de la unidad exterior. La unidad interior se conectará con su correspondiente condensador mediante tuberías de cobre recocido, de 0,8 mm. de espesor como mínimo, soldadas con plata y convenientemente aisladas con caño de espuma elastomérica tipo "Armaflex grado M" o similar de igual calidad, de diámetro adecuado. Dichas cañerías serán del diámetro indicado por el fabricante, según la capacidad del equipo y las distancias de interconexión. Esta conexión correrá embutida en la mampostería del lado interior del local, hasta llegar al lugar destinado al pase de la cañería, saliendo al exterior mediante un único orificio en el muro en el sector más conveniente a coordinar por quien ejerza la supervisión técnica de los trabajos, el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



cual se sellará con silicona del tipo "Sika" o similar de igual calidad, para lograr estanqueidad en el ambiente y evitar filtraciones futuras.

Se deberá realizar el tendido de un conducto de drenaje de condensado, el cual efectuará la descarga canalizándola al exterior, con pendiente mínima 1 %.

El desagüe del agua de condensado de los equipos será con caño de polipropileno de 19 mm. de diámetro, mediante un sistema de desagüe efectuado con cañería embutida de polipropileno con aro de goma de la línea "Awaduct de IPS" o similar de igual calidad.

La instalación será realizada en un todo de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los equipos. Se realizarán las purgas necesarias para extraer el aire y la humedad del circuito refrigerante, luego de la interconexión de unidades.

Cada uno de los equipos deberá tener provisto y colocado el drenaje original de diseño. Los equipos de unidades separadas frío-calor tendrán la pipeta colocada debajo de la condensadora para recibir el agua de la evaporación del condensador en la función de calefacción.

Los pases de conductos a través de muros, tabiques o carpinterías se efectuarán realizando todos los trabajos de albañilería y pintura necesarios para restituir las partes afectadas a sus condiciones originales.

Se deberán hacer los trabajos de pintura necesarios en los paños afectados por los trabajos.

3. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS

Será condición excluyente para la evaluación de los equipos ofertados que posean etiquetado de "Nivel de Eficiencia Energética" según se indica en la Norma IRAM 62406, y posean eficiencia energética clase "A" o "B". Serán de unidades separadas, frío-calor, por bomba de calor. Además deberán contar con el correcto aterrizado debidamente certificado.

3.1 Equipo de aire acondicionado de unidades separadas frío-calor, de 3.000 frigorías por hora de rendimiento nominal mínimo, con compresor rotativo, tecnología Inverter, funcionamiento con refrigerante ecológico, control remoto inalámbrico con display LCD, filtro lavable de fácil acceso, totalmente programable. Unidad interior tipo pared y unidad exterior de tiraje horizontal.

Cañería de interconexión: Líquido 6,35 mm.; Gas: 9,63 mm.

Deberán ser marca Daikin, Carrier, Surrey, BGH, Toshiba, York, ó similar de igual calidad.

Cantidad: dos (2)

Ubicación: según planos.

USO OFICIAL

[Handwritten signature]
5

3.2 Equipo de aire acondicionado de unidades separadas frío-calor, de 4.500 frigorías por hora de rendimiento nominal mínimo, con compresor rotativo, tecnología Inverter, funcionamiento con refrigerante ecológico, control remoto inalámbrico con display LCD, filtro lavable de fácil acceso, totalmente programable. Unidad interior tipo pared y unidad exterior de tiraje horizontal.

Cañería de interconexión: Líquido 6,35 mm.; Gas: 12,7 mm.

Deberán ser marca Daikin, Carrier, Surrey, BGH, Toshiba, York, ó similar de igual calidad.

Cantidad: cuatro (4)

Ubicación: según planos.

3.2 Equipo de aire acondicionado de unidades separadas frío-calor, de 5.500 frigorías por hora de rendimiento nominal mínimo, con compresor rotativo, tecnología Inverter, funcionamiento con refrigerante ecológico, control remoto inalámbrico con display LCD, filtro lavable de fácil acceso, totalmente programable. Unidad interior tipo pared y unidad exterior de tiraje horizontal.

Cañería de interconexión: Líquido 6,35 mm.; Gas: 15,9 mm.

Deberán ser marca Daikin, Carrier, Surrey, BGH, Toshiba, York, ó similar de igual calidad.

Cantidad: dos (2)

Ubicación: según planos.

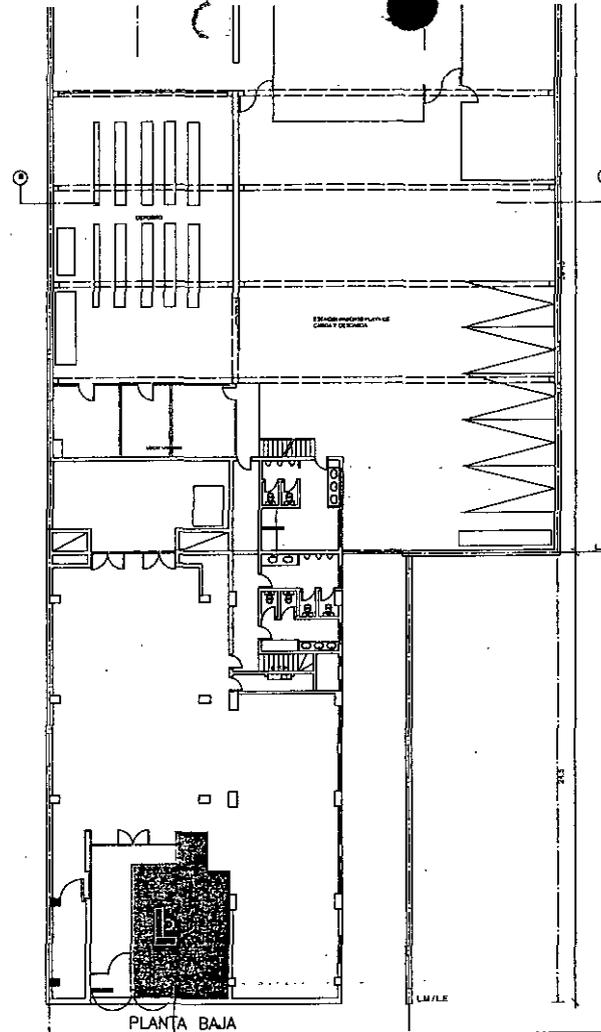
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Departamento de Licitación
Subdirección de Contratación

VANESA CUBATI



Hoja N°
246

PLANO NO APTO
PARA CONSTRUCCIÓN

La ubicación de equipos y cañerías indicada en el presente plano es aproximada, debiendo establecerse la ubicación y recorridos definitivos en el proyecto a realizar por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Las capacidades de las unidades terminales y potencias de refrigeración de las unidades condensadoras indicadas en los presentes planos de licitación responden a rangos comerciales de modelos tomados como tipo.

Las capacidades definitivas surgirán de los equipos a instalar de acuerdo a propuesta y proyecto definitivo realizado por la contratista, y no podrán ser inferiores a las indicadas en los presentes planos de licitación.

PLANTA BAJA

La Contratista a través de su proyecto definitivo deberá ajustar el lineamiento de la instalación termomecánica a la mampostería, hormigón, estructuras y cielorrasos existentes, debiendo compatibilizar su trazado con dichos componentes del edificio, como así también con el resto de las instalaciones (sanitarias, gas, iluminación, electromecánicas, telefonía, datos, etc.) existentes.

No se admitirá durante la obra ningún adicional a causa de variaciones de proyecto originadas por interferencias en los recorridos previstos.

UEM-01
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: FTXS25AV1G
Capacidad: 2416 W
Dimensiones: 297X380X210
Peso: 9 Kg

UCM-01
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: F00S35V1G
Capacidad: 3416 W
Dimensiones: 550X358X275
Peso: 28 Kg

UEM-03
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: FTXS36AV1G
Capacidad: 4300 W
Dimensiones: 320X117X242
Peso: 14 Kg

UCM-03
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: F00S40V1G
Capacidad: 6300 W
Dimensiones: 753X385X328
Peso: 44 Kg

CAÑERÍAS DE LIQUIDO (1,2 Y 3): 6,35 mm
CAÑERÍAS DE GAS 1: 8,52 mm
CAÑERÍAS DE GAS 2: 12,7 mm
CAÑERÍAS DE GAS 1: 15,88 mm

INSTALACIÓN TERMOMECAÍNICA - PB

DEPENDENCIA:	TRIBUNALES ORAL CRIMINAL FEDERALES * 3 Faustino Allende 864 - CÓRDOBA		
UBICACIÓN:	Provisión e Instalación de Aire Acondicionado		
NOTA:	LAS MEDIDAS SERÁN VERIFICADAS EN OBRA.		
EXPEDIENTE N°	14-16103/22	FECHA:	Diciembre 2022
PROYECTISTA:	Ing. Gustavo F. Valentí	ESCALA:	SIN ESCALAS
JEFE DE DEPARTAMENTO:		PLANO:	IT-00
SUB DIRECCIÓN DE OBRAS:	Arq. Guillermo CHARLES MENGESON		
DIRECCIÓN GENERAL:	Arq. JAVIER NUÑEZ		

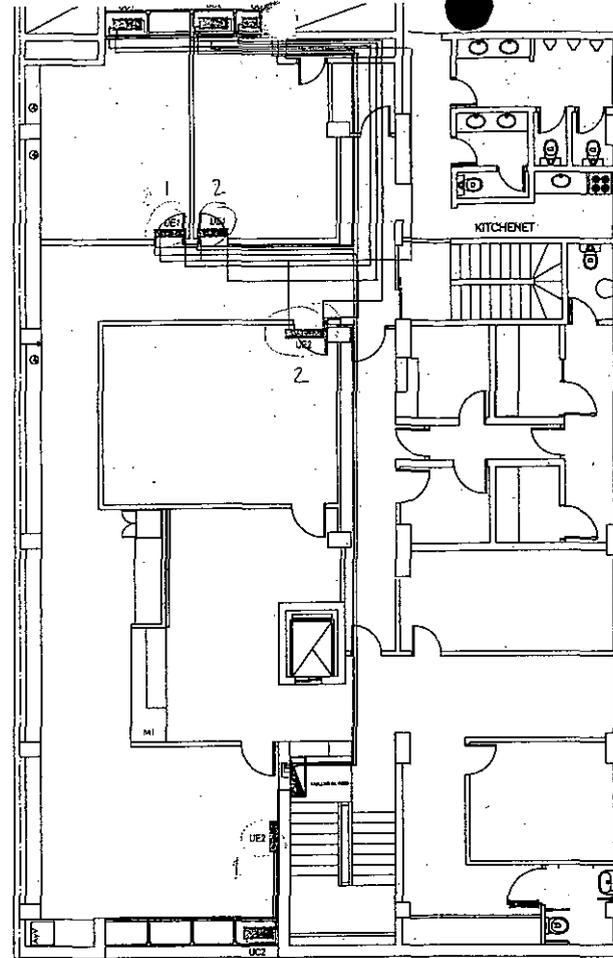
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

BTS

152

L

152



PLANTA 1° PISO

VANESA CUGATI
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

JORGE
2 UET 2410W
2 UET 5400W

PLANO NO APTO
PARA CONSTRUCCIÓN

La ubicación de equipos y cañerías indicada en el presente plano es aproximada, debiendo establecerse la ubicación y recorridos definitivos en el proyecto a realizar por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Las capacidades de las unidades terminales y potencias de refrigeración de las unidades condensadoras indicadas en los presentes planos de licitación responden a rangos comerciales de modelos tomados como tipo.

Las capacidades definitivas surgirán de los equipos a instalar de acuerdo a propuesta y proyecto definitivo realizado por la contratista, y no podrán ser inferiores a las indicadas en los presentes planos de licitación.

Las dimensiones indicadas en el presente plano deberán ser consideradas como mínimas y podrán variar en forma aumentativa si el proyecto definitivo a realizar por la Contrataria así lo determina, previa autorización de la Dirección de Obra:

La Contratista a través de su proyecto definitivo deberá ajustar el lineamiento de la instalación termomecánica a la mampostería, hormigón, estructuras y cielorrasos existentes; debiendo compatibilizar su trazado con dichos componentes del edificio, como así también con el resto de las instalaciones (sanitarias, gas, iluminación, electromecánicas, telefonía, datos, etc.) existentes.

No se admitirá durante la obra ningún adicional a causa de variaciones de proyecto originadas por interferencias en los recorridos previstos.

<p>UCM: 01 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTX335AAHV1G Capacidad: 3410 W Dimensiones: 597x980x210 Peso: 9 Kg</p>	<p>UCM: 01 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: RQNSPVP1G Capacidad: 3410 W Dimensiones: 556x950x223 Peso: 26 Kg</p>	<p>UCM: 02 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTX360AV1G Capacidad: 6300 W Dimensiones: 3200x1720x42 Peso: 14 Kg</p>	<p>UCM: 03 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: RQNSPVP1G Capacidad: 6300 W Dimensiones: 3200x1720x42 Peso: 44 Kg</p>
<p>UCM: 02 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTX360AV1G Capacidad: 6300 W Dimensiones: 3200x1720x42 Peso: 14 Kg</p>	<p>UCM: 02 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: RQNSPVP1G Capacidad: 5000 W Dimensiones: 552x950x228 Peso: 37 Kg</p>	<p>CAÑERÍAS DE LIQUIDO (1,2 Y 3): 6,35 mm CAÑERÍAS DE GAS 1: 3,52 mm CAÑERÍAS DE GAS 2: 12,7 mm CAÑERÍAS DE GAS 1: 15,88 mm</p>	

INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA - PRIMER PISO			
DEPENDENCIA:	TRIBUNALES ORAL CRIMINAL FEDERALES N° 3 Faustino Allende 864 - CÓRDOBA	NOTA:	LAS MEDIDAS SERÁN VERIFICADAS EN OBRA.
OBRA:	Provisión e Instalación de Aire Acondicionado	EXPEDIENTE N°:	14-16103/22
		PROYECTA:	Ing. Gustavo F. Valentí
		REP DE DEPARTAMENTO:	SIN ESCALAS
		SUB DIRECCIÓN DE OBRAS:	PLANO:
		Arg. Guillermo CHARLES MENEGON DIRECTOR GENERAL:	IT-01
		Arg. JAVIER NUÑEZ	
<p>PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL</p>			

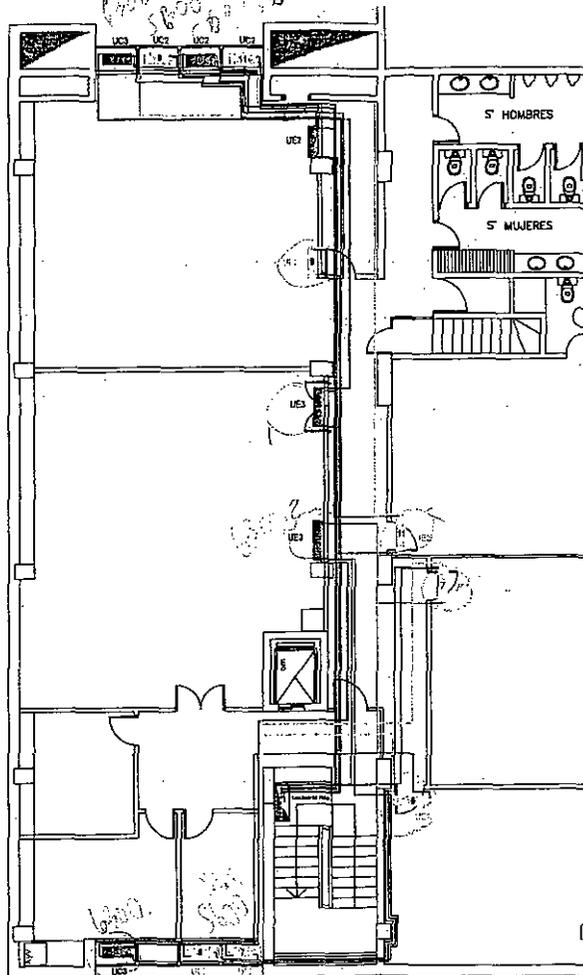


180



ES COMPLETO GENERAL

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



INSTALADO
A INSTALAR

PLANO NO APTO PARA CONSTRUCCIÓN

La ubicación de equipos y cañerías indicada en el presente plano es aproximada, debiendo establecerse la ubicación y recorridos definitivos en el proyecto a realizar por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Las capacidades de las unidades terminales y potencias de refrigeración de las unidades condensadoras indicadas en los presentes planos de licitación responden a rangos comerciales de modelos tomados como tipo.

Las capacidades definitivas surgirán de los equipos a instalar de acuerdo a propuesta y proyecto definitivo realizado por la contratista, y no podrán ser inferiores a las indicadas en los presentes planos de licitación.

Las dimensiones indicadas en el presente plano deberán ser consideradas como mínimas y podrán variar en forma aumentativa si el proyecto definitivo a realizar por la Contratista así lo determina, previa autorización de la Dirección de Obra.

PLANTA 2° PISO

La Contratista a través de su proyecto definitivo deberá ajustar el lineamiento de la Instalación termomecánica a la mampostería, hormigón, estructuras y cielorrasos existentes; debiendo compatibilizar su trazado con dichos componentes del edificio, como así también con el resto de las instalaciones (sanitarias, gas, iluminación, electromecánicas, telefonía, datos, etc.) existentes.

No se admitirá durante la obra ningún adicional a causa de variaciones de proyecto originadas por interferencias en los recorridos previstos.

<p>UCN°: 01 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTXS5AUV10 Capacidad: 5410 W Dimensiones: 277x340x210 Peso: 8 Kg</p>	<p>UCN°: 01 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: F03135F110 Capacidad: 3410 W Dimensiones: 550x250x223 Peso: 28 Kg</p>	<p>UCN°: 03 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTXS6AUV10 Capacidad: 6300 W Dimensiones: 320x117x242 Peso: 14 Kg</p>	<p>UCN°: 03 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTXS6AUV10 Capacidad: 6300 W Dimensiones: 320x117x242 Peso: 14 Kg</p>
<p>UCN°: 02 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: FTXS5AUV10 Capacidad: 5400 W Dimensiones: 277x340x210 Peso: 8 Kg</p>	<p>UCN°: 02 Tipo: Split de pared Marca: DAIKIN Modelo: R0150C3V10 Capacidad: 5400 W Dimensiones: 551x252x228 Peso: 37 Kg</p>	<p>CAÑERÍAS DE LIQUIDO (1.2 y 3): 6,35 mm CAÑERÍAS DE GAS 1: 6,02 mm CAÑERÍAS DE GAS 2: 12,7 mm CAÑERÍAS DE GAS 3: 15,48 mm</p>	

INSTALACIÓN TERMOMECÁNICA - SEGUNDO PISO			
DEPENDENCIA	TRIBUNALES ORAL CRIMINAL FEDERALES N° 3 Faustino Allende 864 - CÓRDOBA		
OBRA	Provisión e Instalación de Aire Acondicionado		
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL		FECHA	14-16103/22
		FECHA	Diciembre 2022
		PROYECTOR	Ing. Gustavo F. Valenti
		JEFE DE DEPARTAMENTO	SIN ESCALAS
		PLANO	IT-02

240

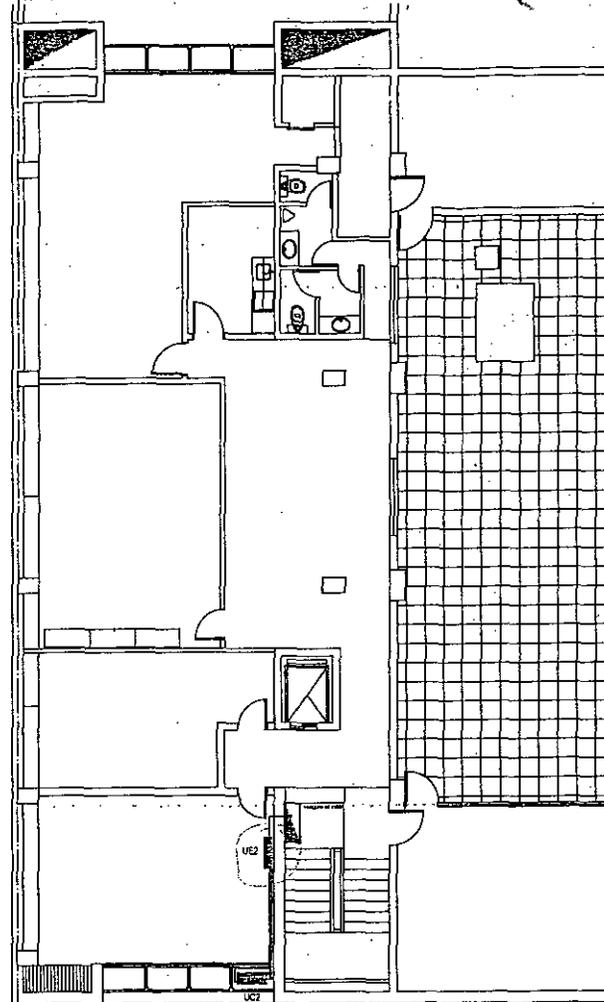
100



100
100
100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



PLANTA 3° PISO



**PLANO NO APTO
PARA CONSTRUCCIÓN**

La ubicación de equipos y cañerías indicada en el presente plano es aproximada, debiendo establecerse la ubicación y recorridos definitivos en el proyecto a realizar por la Contratista, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Las capacidades de las unidades terminales y potencias de refrigeración de las unidades condensadoras indicadas en los presentes planos de licitación responden a rangos comerciales de modelos tomados como tipo.

Las capacidades definitivas surgirán de los equipos a instalar de acuerdo a propuesta y proyecto definitivo realizado por la contratista, y no podrán ser inferiores a las indicadas en los presentes planos de licitación.

Las dimensiones indicadas en el presente plano deberán ser consideradas como mínimas y podrán variar en forma aumentativa si el proyecto definitivo a realizar por la Contratista así lo determina, previa autorización de la Dirección de Obra.

La Contratista a través de su proyecto definitivo deberá ajustar el lineamiento de la instalación termomecánica a la mampostería, hormigón, estructuras y cieferrazos existentes; debiendo compatibilizar su trazado con dichos componentes del edificio, como así también con el resto de las instalaciones (sanitarias, gas, iluminación, electromecánicas, telefonía, datos, etc) existentes.

No se admitirá durante la obra ningún adicional a causa de variaciones de proyecto originadas por interferencias en los recorridos previstos.

UEN°: 01
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: FTXS55A0Y1G
Capacidad: 3410 W
Dimensiones: 297X180X210
Peso: 9 Kg

UCH°: 01
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: R20QSFY1G
Capacidad: 3410 W
Dimensiones: 350X235X273
Peso: 28 Kg

UEN°: 03
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: FTXS60A0Y1G
Capacidad: 6300 W
Dimensiones: 330X172X242
Peso: 14 Kg

UCH°: 03
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: R20QSC0Y1G
Capacidad: 6300W
Dimensiones: 353X235X273
Peso: 44 Kg

UEN°: 02
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: FTXS55A0Y1G
Capacidad: 3410 W
Dimensiones: 330X172X242

UCH°: 02
Tipo: Split de pared
Marca: DAIKIN
Modelo: R20QSC0Y1G
Capacidad: 3410 W
Dimensiones: 351X235X273

CANERIAS DE LIQUIDO (1,2 Y 3): 8,35 mm

CANERIAS DE GAS 1: 9,52 mm

CANERIAS DE GAS 2: 12,7 mm

INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA - TERCER PISO

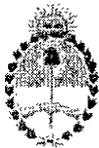
DEPENDENCIA:		TRISUNALES ORAL CRIMINAL FEDERALES * 3	
		Faustino Allende 864 - CORDOBA	
OBRAS:		Provisión e instalación de Aire Acondicionado	
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN			
NOTA: LAS MEDIDAS SERÁN VERIFICADAS EN OBRA.			
EXPERIMENTO N°:	14-16103/22	FECHA:	Diciembre 2022
PROYECTO:	Ing. Gustavo F. Valenti	ESCALA:	SIN ESCALAS
JEFE DE DEPARTAMENTO:		PLANO:	IT 02
SUB DIRECCION DE OBRAS			



121

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CALIFICACION

20 MAR 29 00 16 *Sub*



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante
Legal/Etc.): _____

NOTA MODIFICATORIA

CLÁUSULAS PARTICULARES

-VALOR DEL MODULO

Que en virtud de lo dispuesto mediante Resolución CM N° 96/24 de fecha 6 de marzo de 2024, (B.O. N° 11.983, 11/03/24), se modificó el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Res. CM N° 254/15, y sus modificatorias, elevando y fijando el valor del MODULO EN PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) como unidad de referencia a los fines reglamentarios

NOTA ACLARATORIA

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

No resulta necesario presentar junto con la oferta las declaraciones juradas descriptas en los puntos 3.6, 3.7 y 3.8 (Anexos B, C, D Y EI, EII, EIII y EIV) en atención que dicha documentación se encuentra en el sistema de registro de proveedores (srpcm.gov.ar).

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al reglamento de contrataciones.
- d) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.


VANESA GUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones